

¿dónde no se puede fumar ni habilitar zonas para ello?

- Centros de trabajo públicos y privados (excepto en los espacios al aire libre, si los hay).
- Centros de las Administraciones públicas.
- Centros sanitarios.
- Centros docentes y formativos.
- Instalaciones deportivas y/o de espectáculos públicos que no sean al aire libre.
- Centros comerciales, incluyendo grandes superficies y galerías.
- Centros de atención social para menores de 18 años.
- Centros de ocio, salas de fiesta o de uso público general, en el horario en el que esté permitido el acceso a menores de 18 años (excepto en los espacios al aire libre, si los hay).
- Centros culturales, salas de exposiciones, conferencias, biblioteca y museos.
- Áreas o establecimientos donde se elaboren, transformen, preparen, degusten o vendan alimentos.
- Ascensores, cabinas telefónicas, recintos de cajeros automáticos y otros espacios de uso público de reducido tamaño (< 5 m).
- Vehículos o medios de transporte de uso público urbanos o interurbanos; aéreos, ferroviarios, marítimos, por carretera o suburbanos (excepto en los espacios al aire libre, si los hay).
 - En los transportes suburbanos, la prohibición se extiende a todos los elementos de la red: andenes, pasillos, escaleras y estaciones (excepto en los espacios al aire libre, si los hay).
- Gasolineras y similares.
- En cualquier otro lugar que indique la Ley de Medidas ante el tabaquismo u otras disposiciones legales.
- En cualquier otro lugar en que su titular así lo decida.



Teléfono Gratuito de
Información sobre tabaquismo
900 850 300

Portal de Salud
Junta de Andalucía
www.juntadeandalucia.es/salud



CONSEJERÍA DE SALUD

A PARTIR DEL
1 DE ENERO



entra en vigor la nueva
**Ley de Medidas
ante el Tabaquismo**



La Ley de Medidas ante el tabaquismo, aprobada por el Congreso el 15 de diciembre de 2005, incluye medidas que inciden sobre el consumo de tabaco y aumenta los espacios libres de humos. Aquí se presentan las líneas generales aplicables.



¿dónde está prohibido fumar pero se permite habilitar zonas donde poder hacerlo?

- Centros de atención social para mayores de 18 años.
- Hoteles, hostales y establecimientos análogos.
- Bares, restaurantes y demás establecimientos de restauración cerrados, con una superficie útil destinada a clientes o visitantes igual o superior a 100 metros cuadrados .
- Centros de ocio o de uso público en general. De habilitarse espacios para fumar, éstos no podrán usarse en los periodos en que se permita la entrada a menores de 18 años.
- Salas cerradas de teatro, cine u otros espectáculos públicos, siempre que las zonas habilitadas queden fuera de las salas de representación o proyección.
- Aeropuertos, estaciones de autobuses, de transporte marítimo y ferroviario.
- En cualquier otro lugar en el que, sin existir prohibición de fumar, su titular así lo decida.

¿cuáles son las normas de adaptación a la nueva ley?

- *En el caso de establecimientos de hostelería y restauración de menos de 100 m²:* los titulares deben decidir si en su local se permite fumar o no, e indicarlo en la entrada de forma clara y visible.
- *Para el caso de aquellos establecimientos donde se prohíbe fumar pero se puede habilitar zona de fumadores:* se dispondrá de un plazo de 8 meses para cumplir todos los requisitos de la ley. Si bien, desde el mismo momento de entrada en vigor de ésta se deberá, al menos, señalar y separar las zonas de fumadores y no fumadores.



¿quién es responsable si se comete una infracción?

En general, es responsable de la infracción la persona que la comete: en este caso, la persona que fuma. Además, La Ley de Medidas ante el tabaquismo ha incorporado la responsabilidad de la persona titular de un establecimiento o centro de trabajo, aunque sólo si ésta permite, con su acción u omisión, fumar en un lugar en el que se prohíbe.

¿qué sanciones están previstas?

Las personas que fumen en lugares no permitidos pueden ser sancionadas con multas de hasta 600 €.

Los titulares de establecimientos que permitan fumar en zonas prohibidas del mismo pueden ser sancionados con multas que van desde los 601 a los 10.000 €.

¿qué se puede hacer si alguien fuma en un lugar no permitido?

En caso de posible infracción, puede dirigir su denuncia a cualquier registro de la Junta de Andalucía, de la Administración General del Estado o Ayuntamientos.



AHORA, dele OTRO AIRE a su entorno !